

# ¿Se pueden reducir las contribuciones patronales?

De acuerdo con la jurisprudencia vigente en materia de seguridad social, existen criterios que permiten aplicar la alícuota reducida de cargas sociales; para ello se deberá analizar cada caso en particular y el cumplimiento de ciertas premisas.

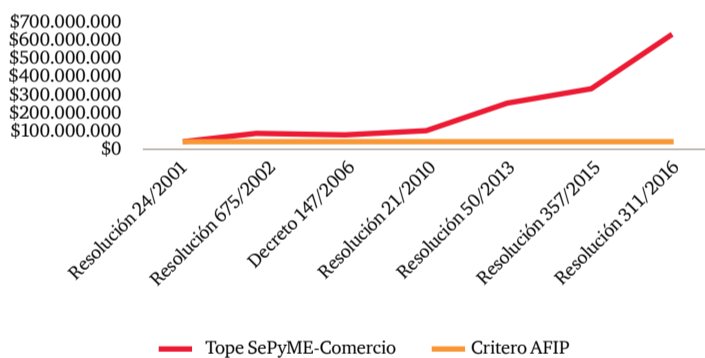
Una empresa cuya actividad principal se encuentra comprendida en “comercio o servicio” con ventas anuales superiores a \$48.000.000 ¿debería aplicar una contribución patronal del 21% o del 17%?

Tiempo atrás la respuesta a este interrogante era un claro y lineal “sí, aplica el 21%” pero en el actual contexto normativo y jurisprudencial, deberán considerarse y analizarse una serie de cuestiones.

Mientras que la posición actual de la autoridad fiscal es considerar como parámetro la suma de \$48.000.000 (importe no actualizado desde el año 2001), en los últimos años la Cámara Federal de la Seguridad Social, emitió sentencias que brindan argumentos para la aplicación de la alícuota reducida del 17%, al sostener que debe considerarse en su lugar los parámetros de facturación o ventas anuales fijados por las distintas resoluciones de la Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa (SePyME).

En el siguiente gráfico se reflejan las implicancias:

## Topes Resoluciones SePyME vs. Criterio AFIP



En este marco si la empresa desarrolla actividad comercial o de servicios, previo análisis de los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales que resulten aplicables al caso concreto, existe la posibilidad concreta de aplicar la alícuota reducida.

**Te podemos ayudar... a evaluar la correcta aplicación de la alícuota previsional y los ahorros que pudieran generarse.**

### Contactos:

Marcelo Brandariz | marcelo.brandariz@ar.pwc.com | (5411) 4850-6728

Hernán Cuenca Martínez | hernan.gonzalo.cuenca.martinez@ar.pwc.com | (5411) 4850-6732

Silvana Chehda Ramacciotti | silvana.chehda.ramacciotti@ar.pwc.com | (54351) 420-2320

Por otra parte les recordamos que la Ley N° 26.940, estableció los siguientes beneficios:

### a) Régimen Permanente de Reducción de Contribuciones a la Seguridad Social.

Aplicable a personas físicas, sociedades de hecho, sociedades de responsabilidad limitada, fundaciones y asociaciones civiles sin fines de lucro que empleen hasta 5 trabajadores y cuya facturación bruta total anual, neta de impuestos, correspondiente al año calendario inmediato anterior al período en que se aplica el beneficio, no supere el importe de \$2.400.000.

La reducción en las contribuciones patronales, respecto de cada empleado, será del 50% para trabajadores contratados por jornada completa y 25% para aquellos contratados a tiempo parcial. Este beneficio no podrá ser instrumentado retroactivamente.

### b) Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado.

El empleador con no más de 15 trabajadores, durante los primeros 12 meses de la relación laboral, no ingresará contribuciones patronales respecto de cada nuevo dependiente siempre que este nuevo trabajador produzca un incremento neto respecto de la nómina base de marzo de 2014 (bajo el cumplimiento de determinadas premisas y condiciones) y durante los 12 meses siguientes solo ingresará el 25% de las mismas. El empleador que cuente con una nómina de entre 16 y 80 trabajadores, ingresará el 50% de las contribuciones durante los primeros 24 meses. En el siguiente gráfico se muestran los porcentajes de reducción de contribuciones patronales a aplicar considerando la cantidad de empleados.

## Porcentaje de Reducción de Contribuciones Patronales vs. Cantidad de Empleados

